ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, a todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…)”.

En ese sentido, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021, adjunta al oficio No….., del … de 2021 de la Administración General, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración y Secretaria General de Planificación, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye varios traspasos de crédito solicitados por las diferentes dependencias cuyo fin último es atender los requerimientos de la sociedad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. […], de xxxxx y xxxx respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el art. 240 de la Constitución de la República, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (…)”*

**Que,** el art. 270 de la Constitución de la República establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

**Que,** el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)”*;

**Que,** el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”*;

**Que,** el art. 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el literal f) del art. 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“(…) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (…)”*;

**Que,** los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

**Que,** el art. 255 del COOTAD establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…)”*;

**Que,** el art. 260 del COOTAD señala que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario”*;

**Que,** el art. 322 del COOTAD determina que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.”*;

**Que**, el Código Municipal en su artículo 67, que trata sobre el Ámbito de las comisiones, dentro del Eje de gobernabilidad e institucionalidad, que le corresponde a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: *“(…) Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su concederá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regularización y recaudación de impuestos, tasas contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.”*;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. PMU 004-2020, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio 2021;

**Que,** mediante oficio Nro.GADDMQ-AG-2021-1080-O, con fecha 30 de agosto del 2021, la Administradora General del GAD DMQ, remitió al Alcalde Metropolitano, el informe técnico y el proyecto de Reforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2021 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

**Que**, a efectos de conducir las finanzas del GAD DMQ de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

**En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador 87 letra a) y f), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

## EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

**Art. Único. -** Apruébese la Reforma al Presupuestaria del presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Disposición Final Única. -** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, […] 2021.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General (E) del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, de […]. Quito, […]

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. -** Distrito Metropolitano de Quito, […]

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo.

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el […]

Abg. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**